

CUMPLIMIENTO DE OBRA  
CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0177013	15/11/2023	1,797,841.46	1,797,841.46

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,797,841.46 (\*\*UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 MN\*\*)

ANTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
DOMICILIO EN J. MERCED-CABRERA No. 55, COL. CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL.

PARA GARANTIZAR POR: LUZ EMITIDA POR DIODOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AUTOPISTA MARCELINO GARCIA BARRAGAN No.36, COL. LAS BUGAMBILIAS, COLIMA, COL. CP. 28000 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LED111200H83. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA-UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	IMPORTE
CONTRATO	No. FAISM-07-AD-C/2023-VA	15-NOVIEMBRE-2023	\$15,498,633.28

IMPORTE DE TOTAL \$ 15,498,633.28 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) MAS I.V.A.

RELATIVO A LAS OBRAS:

FAISM-23-11.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ZONA URBANA, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$9,235,254.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.

FAISM-23-12.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ZONA RURAL, VARIAS COMUNIDADES, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$ 2,132,903.90 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N.) MAS I.V.A.

FAISM-23-13.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICA, ZONA RURAL, VARIAS COMUNIDADES, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$ 235,316.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 16/100 M.N.) MAS I.V.A.

FAISM-23-14.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, ZONA URBANA, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$3,044,402.82 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 82/100 M.N.) MAS I.V.A.

RP-23-11.- MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. TECNOLÓGICO, AV. RODOLFO CHAVEZ-CARRILLO, AV. BENITO JUÁREZ, Y AV. MARÍA AHUMADA DE GÓMEZ, VARIAS COLONIAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.- CON IMPORTE DE \$850,756.40

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1770130000K42760900001Y

Fianzas y Seguros  
de la Mora  
Felipe Sevilla del Río # 412,  
Lomas de Circunvalación  
Colima, Col., C.P. 28010  
fysegurosdelamora@hotmail.com

**SELLO DIGITAL:** hvjU9nmMLoCWyQtVYtm78TTcqwOtegl6vIN5dHlYUxKkYm1qrBAG6r6brc0AF9bLeABh065cDwuv93zbP5jeHqGYZTxONMeNDxtvQ3Uz\_21RwL41rMim+REVmdwi01mWeWY1GaaifaTm2lQqO+eJOiWFFeaqaqojzHlau5NQfPNhXad02q7bzMoD2GGJ+HiGIM8pA8/x10yce7tUjRSVX1Dm/kl4lS+oGDofB9ZyWlQZalc6HPO4NDAv8cyEFSRGCRlp6QV+ZUJH2u5GQv/SpglCBuPjDVuYcx6G/W+9ivYyh+Hc1JsFpwG4EQuwcvFUXwuMz60iGE3juxuHAA=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**CUMPLIMIENTO DE OBRA**  
CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0177013	15/11/2023	1,797,841.46	1,797,841.46

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 1,797,841.46 (\*\*\*UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 MN\*\*\*)

(OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) MAS I.V.A.

CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL REGLAMENTO FEDERAL Y DEMAS NORMAS APLICABLES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LAS MISMAS CUANDO ASI SE HAYA ESTIPULADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA. B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE ALPROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.--AOM/ osj..= FIN DE TEXTO.=

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1770130000K42760900001Y

**Fianzas y Seguros de la Mora**  
 7. Felipe Sevilla del Rio # 412,  
 ol. Lomas de Circunvalación  
 Colima, Col. C.P. 28010  
 zasyssegurosdelamora@hotmail.com  
 313-27-27. 314-47-30. 313-80-29

**SELLO DIGITAL:** hvjU9nmMLoCWyQivYtm78TTcqwOtegi6vIN5dtlYUxKKym1qrBAG6rt6brc0AF9bLeABh065cDwuv93zbP5IjeHqGYZTxONMeNDxtvQ3Uz21RwL41rMim+REVMdwi01mWeWY1GaaifaTm2iQqO+eJQIWFeaqaqojzHlau5NQfPNhXad02q7bzMoD2GGJ+HiGIM8pA3/x10yoe7tUjR5VX1Dm/kt41S+oGDotB9ZylWlQzalc6HPO4NDAv8cyEfsRGCRlP6QV+ZUUH2u5GQv/SpglCBuPJdVuYcx6G/W+9ivYyh+Hc1JsFpwG4EQuwcvFUXwuMz60IGe3juxuH==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.